

**ORDEN de 11 de marzo de 1997, por la que se regulan las ayudas a la producción teatral y de danza profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 1997.**

El artículo 7.1.15 del Estatuto de Autonomía de Extremadura recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en el fomento de la cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

En el ejercicio de tal competencia, la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura considera conveniente el apoyo a las iniciativas que surjan en el ámbito del teatro y la danza, con el objeto de crear un marco de colaboración con sus profesionales, que son agentes fundamentales de la vida cultural de esta Comunidad.

En virtud de ello, a propuesta del Director General de Promoción Cultural,

**D I S P O N G O**

**ARTICULO 1.º**

1.—Por la presente Orden se regulan las ayudas a empresas de producción teatral o de danza, para la financiación de los gastos que se generen por el montaje de nuevas producciones a realizar durante el año 1997.

2.—Estas ayudas son compatibles con cualquier otra que pueda obtenerse de Instituciones o Entidades públicas o privadas, si bien en ningún caso el importe conjunto de las ayudas puede superar el coste de producción de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

**ARTICULO 2.º** - Podrán ser beneficiarios de las citadas ayudas:

A.—Las empresas de producción teatral o de danza cuyo domicilio social radique registrado en el ámbito territorial de Extremadura, con un período mínimo de dos años de actividad profesional o que acrediten haber producido, al menos, dos montajes escénicos.

B.—Las empresas de producción teatral o de danza que, teniendo su domicilio social fuera del ámbito territorial de Extremadura, oferten proyectos de interés cultural para nuestra Comunidad, bien por su temática o por el autor; que tengan un período mínimo de 2 años de actividad profesional o que acrediten haber producido, al menos, dos montajes escénicos.

C.—Las compañías teatrales o de danza que se hayan formado en 1996 y cuyos componentes tengan una actividad profesional sufi-

cientemente acreditada en los tres años anteriores a la formación de la Compañía, y que además cumplan los requisitos de territorialidad expresados en los puntos A o B anteriores.

**ARTICULO 3.º**

1.—Las empresas de producción teatral o de danza que deseen acceder a estas ayudas deberán solicitarlo mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura (C/. Almendralejo, 14, de Mérida), según modelo adjunto a la presente orden (Anexo 1).

2.—Junto al escrito de solicitud deberán presentar la siguiente documentación:

A.—Proyecto de montaje que se propone realizar, en el que se detalle:

a) Texto íntegro de la obra a representar, indicando título y autor y/o adaptación.

b) Cuadro artístico y técnico.

c) Diseño de vestuario y escenografía del proyecto.

d) Presupuesto pormenorizado de ingresos y gastos, en el que se contemplen los gastos de producción, dirección, escenografía, vestuario, iluminación, música, ensayos y derechos de autor.

e) Plan de distribución del proyecto (certificación de programadores, expectativas de actuaciones, demandas de la obra, etcétera).

f) En el caso de que la obra proyectada genere derechos de autor, documentación de la Sociedad General de Autores de España en la que se acredite su autorización para representarla; si no genera dichos derechos, certificación expresa en este sentido.

B.—Número de obras y actuaciones efectuadas dentro y fuera de nuestra Comunidad en los años 1995 y 1996, con indicación de las subvenciones concedidas por la Junta de Extremadura para la producción o gira de las mismas.

C.—Declaración acerca de las subvenciones solicitadas y/o concedidas para la producción que se solicita, por otras Instituciones, o de no haberlas solicitado.

D.—Número y relación laboral de cada componente de la empresa en la fecha de presentación de la solicitud (fijos, discontinuos, eventuales, etcétera).

E.—Fotocopia compulsada del código de identificación fiscal de la empresa.

F.—Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del representante legal que firme la solicitud.

G.—Documento acreditativo del poder para representar a la empresa.

H.—Certificado de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social y a las Haciendas Estatal y Autonómica, según R.D. 390/1996.

I.—Documento que acredite que la empresa tiene su sede en el ámbito territorial de Extremadura y su fecha de constitución, excepto a las que hace referencia el punto B del artículo 2.º

J.—Copia compulsada de los últimos recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas y Boletín de Autónomo y/o TC-1 y TC-2, de cotización a la Seguridad Social.

K.—Copia compulsada de la última Declaración de la Renta de las Personas Físicas o del impuesto de sociedades.

3.—El plazo de solicitud será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de Extremadura».

#### ARTICULO 4.º

1.—La Consejería de Cultura y Patrimonio, a la vista de las solicitudes presentadas y de los documentos que las acompañen, podrá recabar de los interesados cuantos datos y acreditaciones estime precisos para un mejor acierto en la valoración de los proyectos.

2.—Si las solicitudes no acreditasen alguno de los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días subsane los defectos, advirtiéndole que, de no hacerlo en el plazo fijado, se tendrá por desistida su solicitud.

#### ARTICULO 5.º

1.—Las solicitudes presentadas serán evaluadas e informadas, en el plazo máximo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las mismas, por una Comisión que estará formada por los siguientes miembros:

—Presidente: Director del Centro Dramático y de la Música de Extremadura.

—Vicepresidente: Gerente de Producciones y Recursos de la Dirección General de Promoción Cultural.

—Vocales:

\* Jefe de Servicio de Bibliotecas y Promoción Cultural.

\* 2 Profesionales en la materia designados por el Director General de Promoción Cultural.

—Secretario: Un funcionario de la Consejería de Cultura y Patrimonio.

2.—Criterios de adjudicación de ayudas:

Serán criterios prioritarios de valoración para la concesión de estas ayudas:

—Los proyectos presentados conjuntamente por varias compañías (legalmente unidas al efecto).

—La trayectoria artística y técnica de sus realizadores, así como la estabilidad y gestión de la compañía en anteriores proyectos.

—La incidencia social de su difusión.

—Interés cultural del proyecto presentado.

3.—Elevada propuesta de la Comisión al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Patrimonio, éste resolverá, en el plazo máximo de un mes, publicándose la misma en el «Diario Oficial de Extremadura». Si en dicho plazo no se dictara resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas.

#### ARTICULO 6.º

1.—La Consejería de Cultura y Patrimonio podrá apoyar las actividades de los solicitantes hasta con un 50% del importe del presupuesto de producción presentado.

2.—La aportación de la Consejería de Cultura y Patrimonio se efectuará de la siguiente manera:

A.—El 50% a la resolución de concesión previa aceptación de las condiciones generales de la misma, y en particular en cuanto al importe de la ayuda y forma de financiación del resto del proyecto.

B.—El 50% restante, una vez se estrene la obra objeto de ayuda (cuya representación irá a cargo de la Compañía), siempre que se justifique la inversión del 100% proyectado y presupuestado, todo ello antes del 31-10-97, que la calidad de la misma se ajuste a lo elevado, y que la empresa justifique las previsiones de programación y distribución del espectáculo.

3.—La justificación de la inversión referida en el apartado 2B del presente artículo se realizará mediante:

a) Relación numerada de todos los justificantes que se aporten.

b) Aportación de facturas en firme, contratos de suministros o de prestación de servicios necesarios (Director, actores, escenógrafos...) para la realización de la producción y justificantes de pago de todos los documentos enumerados; todo ello en original o copia compulsada.

ARTICULO 7.º - En toda la publicidad que se genere por las representaciones de las obras objeto de ayuda, deberá constar en lugar

destacado que se trata de una obra en coproducción con el Centro Dramático y de la Música de Extremadura, de la Consejería de Cultura y Patrimonio, de la Junta de Extremadura.

ARTICULO 8.º - La Consejería de Cultura y Patrimonio se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades objeto de ayuda, pudiendo recabar a estos efectos los documentos acreditativos de la correcta aplicación de la ayuda concedida.

ARTICULO 9.º

1.—Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

A.—Por el incumplimiento de la obligación de justificación a que hace referencia el artículo sexto.

B.—Por el incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.

C.—Cualquier alteración sustancial del proyecto igualmente subvencionado, sin expresa autorización de la Consejería de Cultura y Patrimonio.

2.—Las cantidades, en su caso, a reintegrar tendrán la consideración de ingresos, de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza de las mismas lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de Devolución de Subvenciones.

ARTICULO 10.º

La Consejería de Cultura y Patrimonio destinará al presente Programa la cantidad máxima de VEINTICINCO MILLONES DE PESETAS (25.000.000 de ptas), con cargo a la aplicación 17.03.456A.789.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1997.

DISPOSICION ADICIONAL

Contra la presente Orden y los actos administrativos que de la misma se deriven, podrán recurrir los interesados/as en los casos y en las formas previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 11 de marzo de 1997.

El Consejero de Cultura y Patrimonio,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

## ANEXO I

**AYUDAS A LA PRODUCCIÓN TEATRAL Y DE DANZA PROFESIONALES  
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA' 1997****INSTANCIA-SOLICITUD**

## REGISTRO DE ENTRADA

Nº DE EXPEDIENTE

C.P. \_\_\_\_\_

**SOLICITANTE:**

Persona Física/Jurídica: \_\_\_\_\_ C.I.F. o N.I.F. \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Localidad: \_\_\_\_\_ Cod. Postal: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
 Representado por: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

**AYUDA SOLICITADA:** \_\_\_\_\_ Ptas. (Máximo 50 % del importe total de producción presentado).

**PLAN DE INVERSIONES:**

Maquinaria, utillaje -----	_____
Instalaciones -----	_____
Mobiliario y Enseres -----	_____
Equipos para procesos de información -----	_____
Otras inversiones -----	_____
<b>TOTAL INVERSIÓN -----</b>	_____

**PLANTILLA DE PERSONAL:**

	EXISTENTES	FUTURA
FIJOS:	.....	.....
EVENTUALES:	.....	.....

**PLAN FINANCIERO:**

Aportación propia -----	( _____ %)	_____ Ptas.
Otras Subvenciones -----	( _____ %)	_____ Ptas.
Ayuda a la Producción -----	( _____ %)	_____ Ptas.
	<b>100 %</b>	..... Ptas

**AYUDAS OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS A LA EMPRESA:**


---



---



---

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de estas Ayudas, reguladas por la Orden de

\_\_\_\_\_ y **SOLICITA** la concesión de la subvención que proceda y efectúa la siguiente **DECLARACIÓN JURADA:**

- **A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTA SOLICITUD NO SE HAN INICIADO LAS INVERSIONES** para la que solicita la subvención.
- **EL SOLICITANTE ESTÁ AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y ECONÓMICAS CON LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.**
- **TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES.**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199\_\_

(Firma)

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado: \_\_\_\_\_

**DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN****PARA EMPRESAS INDIVIDUALES:**

- 1º.-  Solicitud en impresos normalizados (por triplicado).
- 2º.-  Breve exposición de la empresa y razones que aconsejan la realización del proyecto.
- 3º.-  Proyecto de montaje y documentación adicional.
- 4º.-  Copia del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas (compulsada).
- 5º.-  Copia del último boletín de autónomo y/o el TC-1 y TC-2, de cotización a la Seguridad Social (compulsada).
- 6º.-  Copia de la última Declaración de la Renta de las Personas Físicas (compulsada).
- 7º.-  Fotocopia tarjeta del N.I.F. (compulsada).
- 8º.-  N° de obras o actuaciones efectuadas (Art. 3º B).

**PARA SOCIEDADES:**

- 9º.-  Solicitud en impresos normalizados (por triplicado).
- 10º.-  Breve exposición de la empresa y razones que aconsejan la realización del proyecto.
- 11º.-  Proyecto de montaje y documentación adicional.
- 12º.-  Copia del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas (compulsada).
- 13º.-  Copia del último boletín de autónomo y/o el TC-1 y TC-2, de cotización a la Seguridad Social (compulsada).
- 14º.-  Copia de la última Declaración del Impuesto de Sociedades (compulsada).
- 15º.-  Copia de la escritura de Constitución completa (compulsada).
- 16º.-  Fotocopia de la tarjeta del Código de Identificación Fiscal (compulsada).
- 17º.-  Documentación relativa a derechos de autor (copias compulsadas).
- 18º.-  Copia del D.N.I. del representante legal de la empresa (compulsada).
- 19º.-  Documento acreditativo del poder para representar a la empresa (copia compulsada).
- 20º.-  N° de obras o actuaciones efectuadas (Art. 3º B).